



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Informática

DECRETO DE ALCALDIA N° 013 -2019-MPM-CHA

Chulucanas, 04 OCT 2019

VISTOS:

El Informe N° 486-2019-GISDE/MPM-CH (10.09.2019) suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social; el Informe N° 00453-2019-GAJ/MPM-CH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 30.09.2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro del contexto de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MPM-CH QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN, con fecha 03.09.2019 se llevó a cabo la asamblea de la antedicha Instancia, en dicha sesión se aprobó por unanimidad el Reglamento Interno de aquélla el cual se tiene que oficializar mediante Decreto de Alcaldía, según lo establecido en el Art. 42° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y modificatorias, en su artículo 1° establece que la presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, el artículo 38° de la acotada Ley señala que: La instancia provincial de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente ley;

Que, el numeral 107.1 del artículo 107° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364, establece que: Los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia provincial de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes, (...); asimismo, el numeral 6) del artículo 108° entre las funciones de la Instancia Provincial de Concertación indica Aprobar su reglamento interno;

Que, conforme se ha indicado en los numerales precedentes, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-MPM-CH QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN; asimismo, en su décimo artículo se establece que en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Morropón – Chulucanas, elabore su respectivo Reglamento Interno el cual se aprobara mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 00453-2019-GAJ/MPM-CH (30.09.2019) suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica se advierte que resulta necesario que la Entidad cuente con el instrumento regulador que establezca las normas para el buen funcionamiento de la Instancia de Concertación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Provincial, máxime si de la evaluación efectuada al Reglamento Interno de la Instancia se ha podido determinar que el mismo se encuentra acorde a la normatividad antes expuesta, y estando además aprobada por unanimidad en asamblea de la instancia de concertación provincial, dicho despacho opina que resulta procedente que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Reglamento Interno de la Instancia de Concertación Provincial para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; ello de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo artículo 42°, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

En uso de las facultades establecidas en numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA PROVINCIAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR** de la Provincia de Morropón - Chulucanas, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y a los integrantes de la INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN, constituida mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-MPM-CH.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social en su calidad de Secretario Técnico de la INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN, conformado por la Ordenanza Municipal N° 002-2018-MPM-CH, disponiendo hacerla extensiva a todos y cada uno de los miembros integrantes de la instancia.

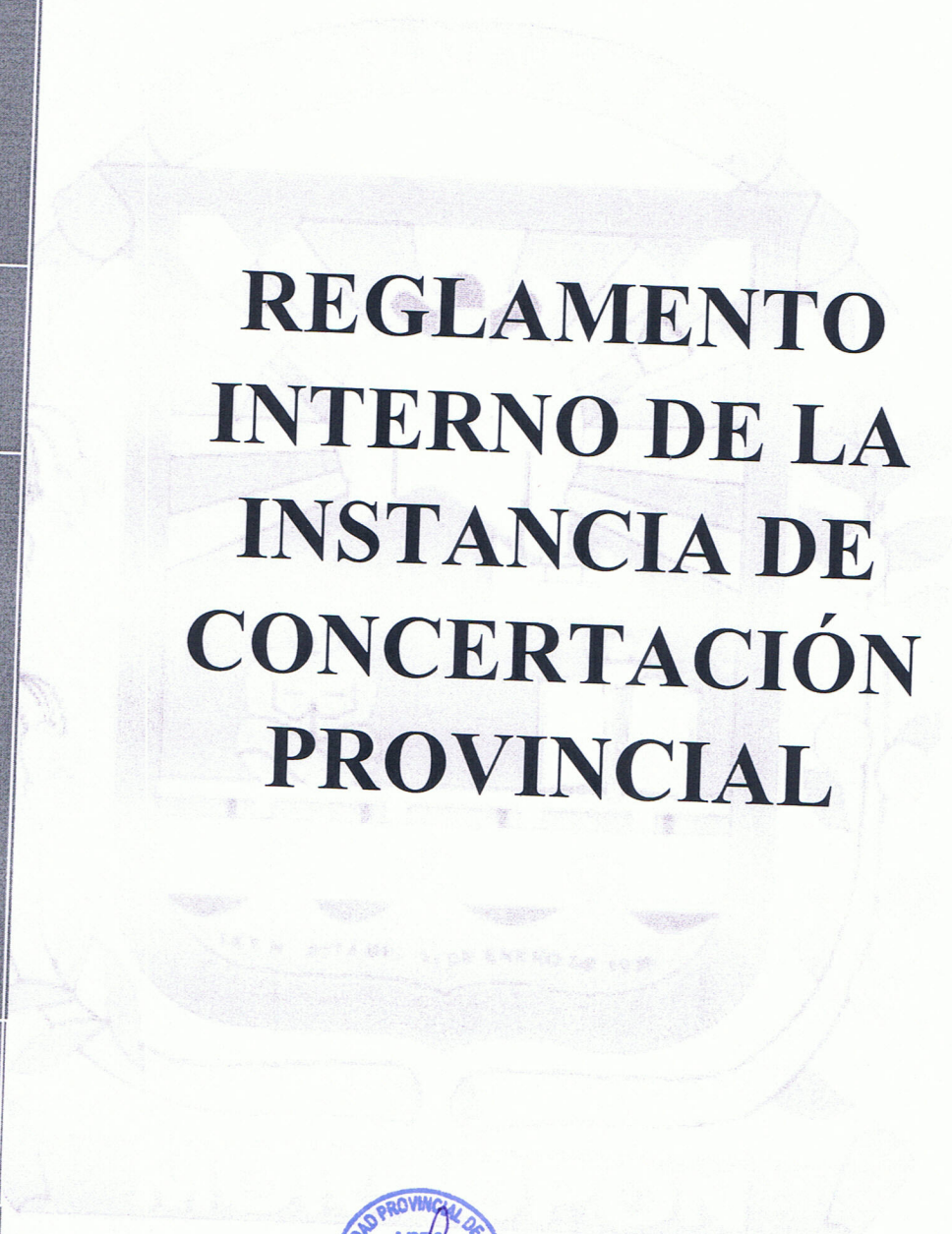
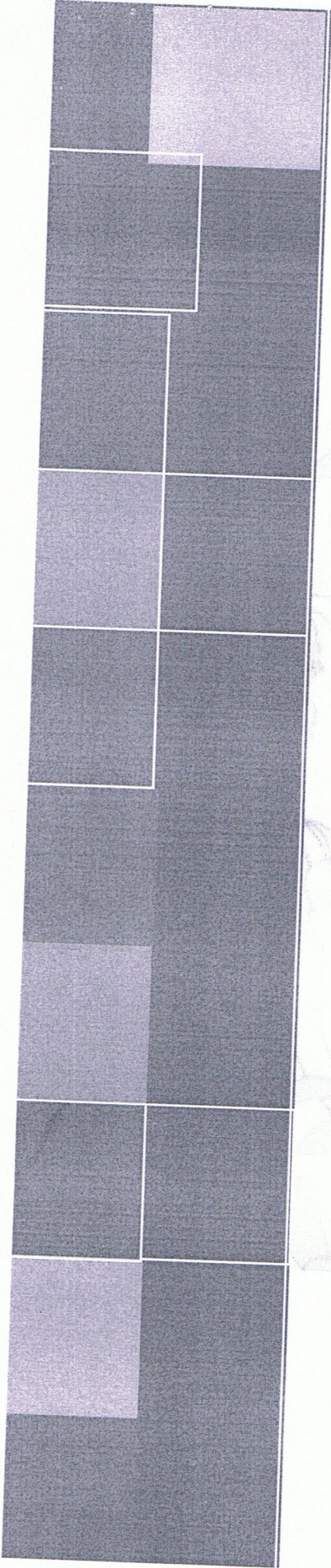
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación del presente decreto en el Portal Institucional: www.munichulucanas.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL



REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON CHULUCANAS

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL

“ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON CHULUCANAS

GERENCIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO

REGLAMENTO:

“INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

2019



REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL

“ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

INTRODUCCIÓN

Con la promulgación y vigencia de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 23 de noviembre de 2015, se estableció como objeto, el de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar a través de los diferentes mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la correspondiente reparación del daño causado; disponiéndose la respectiva persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado en el precisado Diario Oficial con fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la glosada Ley N° 30364, estableciéndose que las Municipalidades Provinciales, mediante una Ordenanza Municipal, se disponga la creación de la respectiva Instancia Provincial de Concertación; la cual, compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

En estos linderos, el Consejo Provincial de la Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas, como consecuencia de la vigencia del invocado marco legal, a través de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPMCH, aprobó la Creación de la Instancia de Concertación Provincial como Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Morropón Chulucanas para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, estableciéndose en sus Artículos Primero, Segundo y Tercero, declarar de Prioridad Provincial la creación de la citada Instancia de Concertación Provincial, en el marco de la acotada Ley y su glosado Reglamento, teniéndose como misión, la de gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Provincial, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar.

La precitada Instancia de Concertación Provincial, se encuentra conformada por, la Municipalidad Provincial, Ing. Nelson Mio Reyes quien la preside, *Gerencia de Planeamiento*

JMCV/GISDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON CHULUCANAS

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL

“ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas
Luis Alama Alzamora, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico Magister José María Cruz Villegas, Jefe de la DEMUNA Segundo Adrianzen Carmen, Sub Prefecto de la Provincia Dante Manrique Romero, Comisaria Sectorial de la Policía Nacional del Perú – Chulucanas Comandante Edwin Sanchez Bravo, Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL- Chulucanas Manuel Abraham Salazar Panta, Municipalidad Distrital de Morropón Nadezhda Yekaterina López Orozco, Municipalidad Distrital de Chalaco Orlando Velásquez Calle, Municipalidad Distrital de La Matanza Juan Alvarado Reyes, Sub Región de salud Morropón Huancabamba Jaime Chanduvi Rivas, Hospital de Chulucanas Cesar Chavarry Gastulú, Junta Vecinal Seguridad Ciudadana Silvia Núñez Viera, Jefe de la Unidad de Rondas Campesinas de la Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas Luis Peña Córdova, Comunidad Campesina San Pedro “Abad Berrú Gonzaga” Luis Peña Córdova, Comunidad Campesina Ignacio Távara Pasapera Otto Ojeda Hernandez, Comunidad Campesina Simiris Catalino Godos Calle, Coordinación del Centro de Emergencia Mujer Carmen Portilla Juárez, Colectivo por la Salud Mental Miguel Silva Martel, Diócesis de Chulucanas Daniel Turley Murphy, ONG CARE Perú Rudy Agurto Salvatierra, Presidenta de la Comisión de la Mujer María Flores Arriola, Radio Cutivalú Hortelia Valladolid Bran, poder Judicial Dr Ernesto Rebas Iparraguirre y Ministerio Público Dr. Nicolás Flores Aguirre. Asimismo los miembros alternos son los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Alfárez Annie Meza Montalvo	Comisaria Sectorial de la Policía Nacional del Perú – Chulucanas
2	Eduarda Navarro Sunción.	Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL- Chulucanas)
3		Municipalidad Distrital de Morropón
4	Orlando Velásquez Calle	Municipalidad Distrital de Chalaco
5	Karol Riofrio Aguilar	Municipalidad Distrital de La Matanza
6	Elia Elisa López Cova	Sub Región de salud Morropón Huancabamba
7	Lic. Christie Prince Crisanto Timaná	Hospital de Chulucanas
8	Silvia Núñez Viera	Junta Vecinal Seguridad Ciudadana
9	Elsa Uceda Bayona	Comunidad Campesina Nacho Távara.
10	Margarito Jiménez Peña	Comunidad Campesina Simiris
11	Victoria Vilela Palacios	La Coordinación del Centro de Emergencia Mujer.
12	Blanca Esperanza Palacios Jiménez	Colectivo por la Salud Mental
13	R.P Gerardo Calle Calle	Diócesis de Chulucanas
14	Carmen Campos Mendoza	Radio Cutivalú
15	Ing Carlos Augusto Vera Rios	Poder Judicial
16	Valdemar Ivan Periche Galan	Ministerio Publico

Por su parte, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, en virtud de sus competencia funcionales previstas en el vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la precisada JMCV/GISDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPON CHULUCANAS

REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL

“ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

Municipalidad Provincial, aprobado con Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPMCH y, como consecuencia de lo acordado a través del Acta de Instalación de la “*Instancia de Concertación Provincial*”, en su calidad de Secretaría Técnica, propuso a sus Miembros Integrantes, la aprobación del presente Reglamento Interno, acto que se llevó a cabo en su respectiva Sesión.



REGlamento DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL

“ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto:

El presente Reglamento Interno, regulará el funcionamiento de la Instancia de Concertación Provincial, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, y sus normas modificatorias; y, lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPMCH y lo aprobado en el Acta de Instalación de fecha 05 de abril del 2019.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación:

El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de las Instituciones Miembros de la Instancia Provincial correspondiente a la Instancia de Concertación, en el marco de la Ley N° 30364 y, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

Artículo 3°.- Referencias:

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

- 3.1. Instancia.** - La Instancia Provincial de Concertación, es un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 3.2. Ley.** -Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar y sus modificatorias
- 3.3. Ordenanza Municipal.** -Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPMCH, con la que se aprobó la Creación de la Instancia de Concertación Provincial de la Provincia de Morropón Chulucanas para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 3.4. Presidencia.** - Persona encargada de dirigir las Asambleas, Reuniones o Sesiones de Trabajo que, conforme al precitado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y acotada Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPMCH, recaerá en el alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas y, es indelegable.
- 3.5. Reglamento.** - De la acotada Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y sus modificatorias.
- 3.6. Secretaría Técnica.** - Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes que, conforme al acotado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y precitada Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPMCH, recaerá en la persona responsable de la Gerencia de Inclusión Social Y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas..
- 3.7. Miembros o Integrantes.** - De la Instancia Provincial de Concertación, de acuerdo a lo dispuesto en el glosado Reglamento de la Ley N° 30364 y, conforme al Artículo 3 de la acotada Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPMCH, se encuentra conformada por:

JMCV/GISDE



REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL

“ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

Miembros Titulares:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas
- Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas,
- Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico
- Jefe de la DEMUNA
- Sub Prefecto de la Provincia
- Comisaria Sectorial de la Policía Nacional del Perú – Chulucanas
- Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL- Chulucanas
- Municipalidad Distrital de Morropón
- Municipalidad Distrital de Chalaco
- Municipalidad Distrital de La Matanza
- Sub Región de salud Morropón Huancabamba
- Hospital de Chulucanas
- Junta Vecinal Seguridad Ciudadana
- Jefe de la Unidad de Rondas Campesinas de la Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas.
- Comunidad Campesina San Pedro “Abad Berrú Gonzaga”
- Comunidad Campesina Ignacio Távara Pasapera
- Comunidad Campesina San Pedro “Abad Berrú Gonzaga”
- Comunidad Campesina Simiris
- La Coordinación del Centro de Emergencia Mujer
- Colectivo por la Salud Mental
- Diócesis de Chulucanas
- ONG CARE Perú.
- Presidenta de la Comisión de la Mujer
- Radio Cutivalú
- Poder Judicial
- Ministerio Publico

Miembros Alternos:

- Comisaria Sectorial de la Policía Nacional del Perú – Chulucanas
- Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL- Chulucanas)
- Municipalidad Distrital de Morropón
- Municipalidad Distrital de Chalaco
- Municipalidad Distrital de La Matanza
- Sub Región de salud Morropón Huancabamba
- Hospital de Chulucanas
- Junta Vecinal Seguridad Ciudadana
- Comunidad Campesina Nacho Távara.

JMCV/GISDE



REGlamento DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL

“ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

- Comunidad Campesina Simiris
- La Coordinación del Centro de Emergencia Mujer.
- Colectivo por la Salud Mental
- Diócesis de Chulucanas
- Radio Cutivalú
- Poder Judicial
- Ministerio Público

TÍTULO SEGUNDO LA INSTANCIA

Artículo 4º. - La Instancia Provincial:

La Instancia de Concertación Provincial, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Provincial y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

La Instancia es de naturaleza permanente, teniendo como objeto ser un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 5º. - Funciones de la Instancia Provincial:

Conforme a lo previsto en la Ley N° 30364 y Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia de Concertación de la Provincia para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la Instancia Provincial tiene las funciones siguientes:

- 5.1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- 5.3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- 5.4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Instancia Regional de Concertación promoviendo la participación de los medios de comunicación.
- 5.5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Provincial.
- 5.6. Aprobar su Reglamento Interno y sus modificaciones.



REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL

“ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

TÍTULO TERCERO CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA

Artículo 6°. - Integrantes:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.7. del artículo 3° del presente Reglamento Interno, la Ley, su Reglamento y Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia de Concertación Provincial de la Provincia Morropón Chulucanas para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la Instancia Provincial se encuentra integrada por:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas
- Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas,
- Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico
- Jefe de la DEMUNA
- Sub Prefecto de la Provincia
- Comisaria Sectorial de la Policía Nacional del Perú – Chulucanas
- Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL- Chulucanas
- Municipalidad Distrital de Morropón
- Municipalidad Distrital de Chalaco
- Municipalidad Distrital de La Matanza
- Sub Región de salud Morropón Huancabamba
- Hospital de Chulucanas
- Junta Vecinal Seguridad Ciudadana
- Jefe de la Unidad de Rondas Campesinas de la Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas.
- Comunidad Campesina San Pedro “Abad Berrú Gonzaga”
- Comunidad Campesina Ignacio Távara Pasapera
- Comunidad Campesina San Pedro “Abad Berrú Gonzaga”
- Comunidad Campesina Simiris
- La Coordinación del Centro de Emergencia Mujer
- Colectivo por la Salud Mental
- Diócesis de Chulucanas
- ONG CARE Perú.
- Presidenta de la Comisión de la Mujer
- Radio Cutivalú
- Poder Judicial
- Ministerio Publico



REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL

“ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

Artículo 7º. - Designación:

La designación de las y los integrantes, titular y alterno, ante la Instancia se realizará por medio de una comunicación formal.

Artículo 8º. - Permanencia en el Cargo:

Las y los integrantes de la Instancia permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus remplazantes mediante la respectiva resolución u oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda; o, cuando concluya el período para el cual fueron elegidos o designados.

Artículo 9º. - Vacancia en el Cargo:

La vacancia del cargo de las y los integrantes de la Instancia Provincial se producirá en los supuestos siguientes:

- 9.1. Por cese del representante;
- 9.2. Por tener la calidad de denunciado por cualquier tipo de Acción de Violencia; y,
- 9.3. Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.

Artículo 10º. - Comunicación de la Vacancia en el Cargo:

La entidad pública o institución deberá comunicar a la Presidencia de la Instancia Provincial sobre la vacancia del cargo de las y los integrantes; debiéndose en esa misma comunicación, formalizar la designación de su remplazo.

Artículo 11º. - Responsabilidades:

Las y los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia Provincial.

Artículo 12º. - Presidencia de la Instancia Provincial:

La Presidencia de la Instancia Provincial, es ejercida por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas; siendo sus funciones, las siguientes:

- 12.1. Presidir las Sesiones o Reuniones de la Instancia Provincial;
- 12.2. Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos;
- 12.3. Coordinar con la Secretaría Técnica, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 12.4. Elaborar la propuesta de Agenda con el apoyo de la Secretaría Técnica;
- 12.5. Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia Provincial;



REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL

“ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

- 12.6. Solicitar, en consenso con los miembros de la Instancia Provincial, el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos de la Instancia Provincial; y,
- 12.7. Otras que disponga la Instancia Provincial.

Artículo 13º. - Secretaría Técnica:

La Secretaría Técnica de la Instancia Provincial, a cargo del responsable de la Gerencia Inclusión y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, tiene las funciones siguientes:

- 13.1. Convocar, por encargo de la Presidencia, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- 13.2. Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión;
- 13.3. Redactar las Actas de las Sesiones.
- 13.4. Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia Provincial;
- 13.5. Presentar en cada Sesión de la Instancia Provincial, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por esta Instancia;
- 13.6. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
- 13.7. Presentar a la Instancia Provincial, para su consideración, los informes, propuestos por los miembros de la Instancia Provincial.
- 13.8. Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia Provincial; y,
- 13.9. Las demás que le encomiende la Presidencia y la Instancia.

Artículo 14º. - Participación de otras Entidades e Instituciones:

La Instancia Provincial, a través de la Presidencia, podrá invitar a los representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, en el marco de la Ley y su Reglamento, coadyuven con el objetivo de la Instancia Provincial.

Las instituciones que participen como invitadas, contarán con voz en la Instancia Provincial, pero sin voto; mientras que no sea incorporada como Miembro o Integrante de ésta. Los únicos que pueden tomar decisiones son los integrantes precisados en el presente Reglamento.



REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL

“ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

TITULO CUARTO SESIONES DE LA INSTANCIA PROVINCIAL

Artículo 15°. - Sesiones:

La Instancia se reunirá en Sesión Ordinaria, cada tres meses estableciéndose como fecha, el primer día jueves del tercer mes; y, en Sesiones Extraordinarias, cuantas veces lo requiera la Presidencia y/o sus integrantes lo soliciten.

La Instancia Provincial sesionará en la Sede Institucional Principal de la Municipalidad Provincial de Morropón, sito en (Chulucanas)”, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón y departamento de Piura y, excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta.

Artículo 16°. - Convocatorias:

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará vía electrónica, sea a las direcciones de los correos electrónicos proporcionados con dicha finalidad en las Listas de Asistencia o, a través del Chat del WhatsApp, con una anticipación de cinco (05) días calendario como mínimo. En la convocatoria, la Secretaría Técnica acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar. A efecto del control de las citaciones, la Secretaría Técnica, implementará un Registro de las notificaciones efectuadas.

El presidente de la Instancia Provincial, convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisará la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias a las Sesiones Extraordinarias, se efectuarán de la manera indicada y con una anticipación de tres (03) días hábiles como mínimo.

Artículo 17°. - Quórum:

El quórum para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, debe constituirse con la mitad más uno ($1/2 + 1$) del número total de sus Integrantes en primera citación; y, en segunda citación, con los representantes que se encuentren presentes.

Artículo 18°. - Asistencia:

Las y los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del alterno, deberán comunicarlo a la Secretaría Técnica antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Las y los integrantes deberán firmar la Lista de Asistencia en cada Sesión.

Artículo 19°. - Votaciones:

La Instancia adoptará sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante cuenta con un (01) voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De

JMCV/GISDE



REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL

“ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

producirse empate en la votación, la Presidencia de la Instancia Provincial contará con el voto dirimente.

Las y los integrantes de la Instancia no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate.

En caso que cualquier integrante de la Instancia Provincial exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaría Técnica hará constar dicho voto en el Acta. En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la Sesión, a fin de que sea incorporada en el Acta, dejándose constancia en el texto del Acuerdo.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el Acta correspondiente.

Artículo 20º. - Desarrollo de las Sesiones:

Durante el desarrollo de las Sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

20.1.- Comprobación del quórum. - La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.

20.2.- Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior, de ser el caso. - Al iniciar la Sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual, cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el Acta y se procede a su suscripción.

20.3.- Despacho. - En la sesión se dará cuenta a las y los integrantes reunidos de la documentación ingresada.

20.4 Informes. - Las y los integrantes y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.

20.5 Orden del Día. - Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo al orden del día.

20.6 Pedidos. - Las y los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y motivada, que pueda ser trasladado a la Orden del día, o de ser el caso transferirse para la siguiente sesión, el cual será aprobado a consideración por los miembros de la instancia.

Artículo 21º. – Acta de Sesiones:

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;

JMCV/GISDE



REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL

“ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;
- Orden del día;
- Informes;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.

El borrador del Acta se circulará por correo electrónico para consideración de las y los integrantes de la Instancia y se aprobará en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la Instancia se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente Sesión.

TITULO QUINTO DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 22°. - Transparencia de la información:

La información generada en la Instancia se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus modificatorias, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

Artículo 23°. - Publicidad de Acuerdos:

Además de la difusión prevista en el artículo 22° del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.



REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN PROVINCIAL

“ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”

TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Modificación:

La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, corresponderá a la Instancia Provincial y, será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus Miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. - Vigencia:

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERA. - Aspectos no previstos:

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por el Instancia de Concertación Provincial para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.

